



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 080-2022-GRA/PEMS-GE

VISTO :

El Oficio N° 069-2022-GRA-PEMS-GE del 09 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los literales c) y d) del artículo 32 de la Ley 27785, establecen como facultades del Contralor General de la República, dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad, así como ejercer e impulsar directamente o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema Nacional de Control.

Que, el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias precisa que el titular de la entidad, es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta Entidad y Fiscalizadora Superior.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG del 23 de noviembre del 2020 se ha aprobado la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC sobre la "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos; a tal efecto, designar al funcionario público, encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan. De igual forma establece cuando la entidad cuente con unidades ejecutoras a su cargo, el Titular de la Entidad, puede delegar al los Titulares de las Unidades ejecutoras la suscripción del Plan de Acción del Informe de Control que le ha sido notificado, mediante resolución u otro documento correspondiente. La delegación de esta función no le eximen de responsabilidad y supervisión.

Que inciso a) del numeral 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece que se designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, es necesario designar a la responsable de realizar el monitoreo Proceso de Implementación de Recomendaciones, quien además debe suscribir los planes de acción que a la fecha se encuentran pendientes de presentación al OCI-Autodema, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y Directiva 014-2020-CG/SESNC.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021 rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Designar a la CPC - Abogada Francisca Yris Gómez Vera, en su calidad de Profesional A, como responsable del monitoreo de los procesos de implementación de las recomendaciones a través del plan de acción aprobado, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG

ARTICULO 2.- Delegar las facultades necesarias para que la CPC Abogada Francisca Yris Gómez Vera cumpla con las funciones encargadas en los plazos establecidos mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, debiendo de informar al Gerente Ejecutivo de las acciones realizadas.

ARTICULO 3. Déjese sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA


Ing. Arturo Arroyo Ambia
GERENTE EJECUTIVO

Doc. : 4460904
Exp. : 2860442